



Inmend. del Excmo. en Inf.
Junio de 1820.
Supreme lafmad.

Con Jha. 3. de Feb. de 819. expuso a V.S. el
Fral. que en 4. de Junio de 816. se satisficieron
p. cues R. D. Casas matrices 76. p. D. x. D. valor
de falsas advertidas, quando los Equadron
de Haxos de Fern. 4.º y Dragones de la Union
entregaron el Quareel de Monserrate q. ocupa-
ron durante su mansion en una capical,
cuya cauidad devia descontarse p. la Pontad.
de ese Excmo. y q. no constand reintegrados los
51. p. D. x. q. correspondian a los Drag. de la Union
se vixieren V.S. providencias se pusere por
quien correspondiere la respectiva razon;
y como hasta la Jha. se ignore el resultado
sin embargo del dilatado tiempo q. Jha me-
diado, a acordado el Fral. recordar a V.S.
este asunto p. q. se sirva ordenar la presen-
tacion de la razon indicada, y proceder en su
vuta a gloria la parte de su Referencia.

Dios que. a V.S. m. d. Lima y
Abril 27. de 1820.

El Marq. de Valde Sinos
Sr. Intend.

Intend. del Excmo.
R. del Alto Peru

En la exposicion de q. ha de refer.

CO-30
CAJ. 1
DOC-64
Fol. 1

señal en este Oficio el R. R. Tribuna. Mayor de cuentas de
p. a lts. con fha 23 de Mayo del año ^{mo} pasado anterior
lo siguiente.

1) Por los Libros R. de esta Oficina no aparece
mas q. el reintegro practicada p. el Escuadron de
" Usares de Fernando 7.º de los 24 p. 4 rr. q. corresponde
" el anterior Oficio, segun consta de Partida n.º 1330
" sentada en 18 de Octubre del año pasado de 1816. y
" p. 35.ª de su Manual, por lo que con respecto al
" de Dragones de la Union queda V. S. prevenir al
" Ministerio de R. Hacienda de Arquipa practicada a
" descontar la cantidad que contra el resulta, o delive
" rar lo q. tenga por conveniente. "

Que es quanto me ocurre informar. Contad.
Cm. Vob. Dto. en Suquia Julio 4 de 1820.

Pero a Cordoba
y Vobos.